PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°3010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

Entre los suscritos a saber **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrada según Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO** y de otro lado, **ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO,** identificado con cédula de ciudadanía N°19.399.373 actuando en calidad de persona natural, quien para los efectos del presente contrato modificatorio se denominará **EL INTERVENTOR,**, han acordado celebrar la presente prorroga N°1 al Contrato de Obra Pública N°3010 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** Que **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Obra Pública N°3010 de 2022, el cual tiene por objeto: *" Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Legal Y Ambiental bel Contrato De Obra Derivado De La Licitación Pública No. LP 004 2022, Con El Objeto De "Contratar Por El Sistema De Precios Unitarios Fijos Sin Fórmula De Ajuste, Las Obras Específicas Para La Escuela Taller De Tumaco, En Nariño".".”* **TERCERA:** Que en la cláusula quinta se estableció el valor del contrato, por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($108.237.938,00) M/CTE,** dicho valor incluye impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la propuesta económica presentada. **CUARTA:** Que según la cláusula cuarta se estableció el plazo estimado para la ejecución del Contrato en **CINCO (5) MESES,** sin exceder el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, la cual se suscribió el 24 de agosto de 2022, contando con un plazo final el 30 de diciembre de 2022 según acta de inicio suscrita, encontrándose vigente a la fecha. **QUINTA:** Que la **Directora de Patrimonio y Memoria MARCELA CRISTINA CUÉLLAR SÁNCHEZ** , en su calidad de supervisora del contrato de interventoría 3010 de 2022, , mediante oficio con de fecha 21 de diciembre de 2022, solicitó adelantar prórroga N°1 al precitado contrato según los siguientes términos;

“II. ANTECEDENTES

PRIMERO: *El Ministerio de Cultura suscribió el día 25 de julio de 2022 el contrato de interventoría N°. 3010-2022 con ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO, por un valor total de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($108.237.938,00) y con un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir desde el día 24 de agosto de 2022.*

SEGUNDO*: Mediante el oficio CVSP 202257_ Solicitud de Prórroga del Consorcio VynSap, contratista de obra, solicita una prórroga del contrato basado en las situaciones presentadas a*

causa de la necesidad de reubicar el tanque de almacenamiento y distribución de agua para el abastecimiento de las redes hidráulicas y contraincendios de la Escuela Taller de Tumaco, debido a la dificultad constructiva y al riesgo que puede presentarse al momento de realizar las excavaciones para la construcción de la cimentación.

> *Esto llevo a hacer ajustes en los diseños de redes hidráulicas y contra incendios, a la reubicación de los equipos de bombeo requeridos y a la modificación de la cimentación y elementos de soporte del deck de circulación que conectará todos los bloques a un nivel de 1.50m de altura sobre el nivel del suelo, de acuerdo con su diseño propuesto para evitar la inundación de los espacios de formación.*
>
> *A causa de estas actualizaciones requeridas para garantizar la seguridad y estabilidad de los bloques ya construidos, se solicitó prorrogar el contrato por un plazo de 2 meses, hasta el día 24 de febrero de 2023.*

***TERCERO** A través del oficio 011_ AL CONTRATISTA la firma interventora otorga el aval a la solicitud entregada por el Consorcio VynSap para prorrogar el contrato de obra y lo comunica al Ministerio de Cultura.*

***CUARTO:** Mediante el oficio 012_ AL MINISTERIO la firma interventora solicita la prórroga al contrato de obra hasta el día 24 de marzo de 2023, donde menciona lo siguiente:*

> *"La interventoría considera que los argumentos esbozados por el contratista soportan de manera efectiva dicha solicitud, teniendo en cuenta que las circunstancias acaecidas desde la firma del contrato han impedido el normal desarrollo del proceso contractual, circunstancia determinante de los desfases presentados entre las actividades programadas y las actividades efectivamente ejecutadas en obra, generando que sea imposible entregar la obra el 24 de diciembre de 2022 como quedo establecido en el contrato de la referencia."*

***QUINTO:** En el oficio 013_ AL MINISTERIO, la firma interventora solicita la prórroga de su contrato por un plazo de un mes, teniendo en cuenta que éste se presupuestó con recursos por 5 meses que se cumplirán el día 24 de enero de 2023, a partir de la firma del acta de inicio. En enero de 2023 se hará una nueva solicitud que permita ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría, de forma que se dé un correcto seguimiento a la obra y ya con recursos de dicha vigencia se adicionará el valor correspondiente.*

> *"Por lo anterior, se pone en consideración del ministerio la posibilidad de aprobar una prórroga desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el 30 de enero de 2023, con el fin de hacer el acompañamiento durante las actividades de construcción. De igual manera se solicita la adición del contrato de interventoría con recursos 2023 para poder hacer el seguimiento efectivo de la obra, durante el plazo que esta dure y sea requerido."*

III. JUSTIFICACIÓN

PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°3010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

Aunado a lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 85 establece: "CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia", por lo cual, se hace necesario garantizar la vigilancia y control del contrato de obra mediante la continuidad de la interventoría.

En ese sentido, la Dirección de Patrimonio y Memoria considera oportuno prorrogar el contrato de interventoría N° 3010– 2022, hasta el 30 de enero de 2023, permitiendo el correcto acompañamiento de la ejecución de la obra para alcance a las actividades contempladas para la culminación de la construcción de la Escuela Taller de Tumaco. Adicionalmente, con recursos de la vigencia 2023 se realizará la adición al contrato y la prórroga por el periodo requerido, que permita dar alcance al acompañamiento de las obras en mención.

IV. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Con fundamento en lo previamente expresado, se solicita la modificación de la cláusula Séptima, "PLAZO", del contrato de obra 3010-2022, por un mes adicional, es decir, hasta el 30 de enero de 2023, el cual quedaría así:

> *"**SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES,** previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio la cual será suscrita por la interventoría y los funcionarios encargados de ejercer la supervisión del contrato por parte del Ministerio.*
> ***Nota:** Si el plazo de ejecución de las obras se prorrogare, el plazo del contrato de INTERVENTORÍA se prorrogará también en forma proporcional."*

La presente modificación, no afectará las demás cláusulas del convenio original que no han sido expresamente alteradas, por ende, conservarán su eficacia y vigencia.

SEXTA: Que teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por el supervisor del contrato se considera viable la suscripción del modificatorio. **SÉPTIMA:** Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga N°1 el cual se regirá por las siguientes;-.**CLÁUSULAS.- PRIMERA**. Modificar la **CLÁUSULA SEPTIMA *"PLAZO"* DEL CONTRATO,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el término de un (1) mes mas, es decir hasta el 30 de enero de 2023, la cual quedará así;

"*CLAUSULA CUARTA: PLAZO:* *El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, es decir hasta el 30 de enero de 2023"*

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se perfecciona con su suscripción en SECOP II. **TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías constituidas en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el presente otrosí, publicarlas en la plataforma SECOP II. **CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato interventoría N°3010 de 2022 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente otrosí.

PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°3010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

PARAGRAFO: La presente prórroga no afecta la ejecución contractual, surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: Xiomara Melissa Sierra Ospina. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.
Proyectó: Julián Alonso López Velandia. Abogado Contratista Grupo Contratos y Convenios.